

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 22 de marzo de 2018

Núm. Ext. 118

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SERVICIOS DE SALUD

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO

Licitación Pública Nacional número
LPN-103T00000-008-18

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS
COMUNITARIOS Y DESARROLLO A LA VIVIENDA.

folio 383

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE BANCOS DE SANGRE, PUESTOS DE SANGRADO Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DE LOS HOSPITALES Y CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA PERTENECIENTES A LOS SESVER.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PENSIÓN ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS.

folio 384

folio 399

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Comisión del Agua del Estado de Veracruz

Síntesis de Convocatoria Estatal CAEV-OE-2018-02

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL RELATIVA A CARTOGRAFÍA, LEVANTAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN 52 LOCALIDADES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 398

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZONTECOMATLÁN, VER.

CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN DE TRES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ZONTECOMATLÁN, VER.

folio 393

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

Reglas de Operación de los Proyectos Productivos Comunitarios y Desarrollo a la Vivienda

María Laura García Beltrán, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I, de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y 30, fracción I, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, hago constar que mediante Acuerdo JG-009/1/18-O, tomado en la Primera Sesión Ordinaria del nueve de marzo de dos mil dieciocho, se aprobó el siguiente:

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción II, 24, primer párrafo, y 25, fracción III, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; así como 4, fracción II, 15, primer párrafo, y 16, fracción III, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, se entiende por asistencia social, al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y/o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Que el Sistema Estatal de Asistencia Social forma parte del Sistema Estatal de Salud, en términos de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley Número 60 Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, asimismo, de conformidad con el artículo 17, fracción II, es atribución del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, apoyar en el desarrollo de la familia y de la comunidad.

Que de acuerdo con el artículo 4°, fracción V, inciso a), de la Ley de Asistencia Social, son sujetos de asistencia social, las personas adultas mayores en desamparo, con discapacidad, en estado de marginación o sujetas a maltrato, las cuales por su condición de vulnerabilidad, y en términos del artículo 12, fracción XII, de la referida Ley, deberán recibir servicios básicos de salud en materia de asistencia social, establecer acciones que conlleven al desarrollo comunitario de zonas social y económicamente marginadas.

Que por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación de los Proyectos Productivos Comunitarios y Desarrollo a la Vivienda

CONTENIDO

1. Alineación al Plan Veracruzano de Desarrollo 2016 - 2018.

A. PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS

2. Objetivos

- 2.1. Objetivo General
- 2.2. Objetivo Específico

3. Tipos de Apoyo

4. Cobertura

5. Población

- 5.1. Población Potencial
- 5.2. Población Objetivo
- 5.3. Requisitos de Elegibilidad

6. Características de los Apoyos

- 6.1. Operación
 - 6.1.1. Selección y Asignación de Apoyos
 - 6.1.2. Documentación y Procedimientos para la entrega de Apoyos
- 6.2. Derechos
- 6.3. Obligaciones
- 6.4. Sanciones

B. PROGRAMA DESARROLLO A LA VIVIENDA

1. Objetivos

- 1.1 Objetivo General
- 1.2 Objetivo Específico

2. Esquema de Acción

- 2.1 Tipo de Apoyo
- 2.2 Cobertura

3. Población

- 3.1 Población Potencial
- 3.2 Población Objetivo
- 3.3 Requisitos de Elegibilidad

4. Características de los Apoyos

- 4.1 Derechos
- 4.2 Obligaciones
- 4.3 Sanciones
- 4.4 Operación

C. DISPOSICIONES COMUNES

1. Control y seguimiento

2. Transparencia y Participación Social

- 2.1. Transparencia
- 2.2. Participación Social
- 2.3. Protección de Datos Personales

3. Participantes

- 3.1. Instancia Ejecutora
- 3.2. Instancia Normativa

4. Vigencia

1. ALINEACIÓN AL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO 2016 - 2018.

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018, dentro de su apartado 8 redimensiona la expresión territorial del progreso, enmarca las acciones para rescatar a Veracruz de la emergencia en pobreza, marginación y desarrollo humano, apartados 1, 3, 11, 14, los siguientes:

Objetivos, estrategias y acciones específicas.

Existen grupos vulnerables en comunidades de alta y muy alta marginación en el estado de Veracruz, que requieren satisfacer su necesidades básicas; con estos proyectos se busca proporcionar soluciones eficientes de gran impacto que beneficien a este grupo poblacional y así poder realizar diagnósticos participativos en los municipios para priorizar las necesidades sociales, ambientales y económicas de las localidades rurales y urbanas.

1.1. Priorizar las necesidades sociales, ambientales, económicas de localidades rurales y urbanas, y emprender programas para su atención.

1.2. Fortalecer las capacidades institucionales de los municipios para atender el rezago social y la marginación, así como los diversos problemas ambientales.

1.3. Establecer acuerdos y convenios tripartitos: municipio, estado y la administración pública federal, instituciones educativas y sociedad para implementar proyectos que atiendan las necesidades de la población urbana y rural, en alimentación, salud, empleo y vivienda.

1.4. Implementar acciones sistemáticas para atender situaciones de pobreza en localidades rurales y urbanas.

1.5. Implementar proyectos integrales para atender situaciones de pobreza en localidades rurales y urbanas.

1.6. Mejorar e incrementar la infraestructura para la atención de los servicios básicos que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población, en áreas de salud, educación, vivienda, vialidades, agua potable y drenaje, entre otras.

1.7. Implementar modelos de desarrollo que integren prácticas culturales sustentables adecuadas a las condiciones de cada grupo social, con equidad.

1.8. Fomentar e implementar proyectos de manejo de recursos naturales con enfoque de sustentabilidad.

1.9. Desarrollar programas y proyectos que contribuyan en la mejora del bienestar de la población en áreas de empleo, alimentación, educación, vivienda, alimentación.

1.10. Fortalecer la organización y la capacitación en actividades productivas.

1.11. Apoyar y mejorar las actividades productivas exitosas que generan empleo y dan sustento a la población.

1.12. Implementar programas integrales de fomento al empleo y de capacitación en carreras técnicas, artes y oficios, que contribuyan a abatir el rezago social en comunidades rurales y que propicien el arraigo.

A. Programa de Proyectos Productivos Comunitarios

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Contribuir a incrementar el patrimonio familiar de manera sustentable y con independencia económica y laboral de familias de población marginada en el estado, implementando proyectos productivos, los cuales sirvan de impulso para la activación de la economía local de comunidades de muy alta y alta marginación del estado, mediante acciones de sustentabilidad y responsabilidad económica.

2.2. Objetivo específico

Otorgar apoyos en especie para incrementar el patrimonio familiar mediante la implementación de proyectos productivos para familias; disminuir los índices de vulnerabilidad de las familias en localidades marginadas del estado y, así, reducir la falta de oportunidades, la desigualdad de género, el descuido y abandono familiar por falta de ingresos.

3. TIPOS DE APOYO

El Programa de Proyectos Productivos Comunitarios contendrá los siguientes apoyos de carácter agroalimentario e industrial entregados en especie:

3.1 Huertos comunitarios

3.2 Taller de panadería

3.3 Molino de nixtamal

3.4 Taller de costura

4. COBERTURA

Los 212 municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. POBLACIÓN

5.1. Población Potencial

Mujeres y hombres de los 212 municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tengan familia y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

5.2. Población Objetivo

Personas con familia que tengan ingresos igual o menor al salario mínimo, que habiten en comunidades de muy alta y alta marginación en el estado.

5.3. Requisitos de elegibilidad:

5.3.1. Pertenecer a la población objetivo.

5.3.2. Contar con documentación que acredite su residencia en la población.

5.3.3. Contar con el espacio suficiente para implementar el apoyo otorgado.

5.3.4. Integrar un grupo de trabajo conformado por 6 personas que deberán incluir un Presidente/a, un Tesorero/a, un Secretario/a y un Comité de Contraloría social.

5.3.5. Cada uno de los integrantes deberá cumplir con sus funciones específicas, dependiendo del manejo de cada proyecto.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Durante la operación del programa, las instancias ejecutoras y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Los beneficiarios deberán prestar servicio a la comunidad, siendo éste, enseñar oficios derivados del taller que sea entregado. Como única excepción, por el tipo de labor, los huertos comunitarios no tendrán la obligación de prestar servicio comunitario ni la reintegración de productos.

6.1. Operación

6.1.1. Selección y asignación de apoyos

Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia tendrán la obligación de enviar las solicitudes recibidas de sus localidades, a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para su análisis y verificar que cumplan con los requisitos de selección mencionados en los criterios de elegibilidad.

6.1.2. Documentación y Procedimientos para la entrega de apoyos

Serán sujetos de aprobación, los solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

6.1.2.1. Solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, especificando el tipo de apoyo, municipio y localidad.

6.1.2.2. Acta constitutiva del grupo de trabajo. Serán aceptadas solamente aquellas actas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado de elegibilidad. Este formato podrá ser solicitado en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia competentes en la localidad de los solicitantes.

6.1.2.3. Fotocopia de identificación oficial con fotografía de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo.

6.1.2.4. Comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, especificando en cuál se aplicará el proyecto.

6.1.2.5. Croquis de ubicación del domicilio donde se localizará el proyecto, especificando la localidad, calle y número exterior de la vivienda o local, mencionando las calles en que se encuentren y la ruta a seguir desde la entrada a la localidad.

6.1.3. Una vez que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz emita la convocatoria correspondiente, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia deberán entregar los expedientes con la documentación de cada una de las personas y/o grupos interesados.

La entrega del apoyo se realizará por zonas y dependerá de la disponibilidad del material con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

La convocatoria se publicará en la página de internet del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, además se hará llegar de manera electrónica por oficio circular emitido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, dirigido a todos los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, especificando el tipo o tipos de proyectos, documentación requerida, teléfonos de contacto para dudas, aclaraciones o para reportar cualquier irregularidad, fechas para la recepción de documentos, fecha, hora y lugar para la entrega de los apoyos.

Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia tendrán la obligación de trasladar a los grupos de trabajo al lugar de la entrega y así mismo regresarlos a sus respectivas localidades con los materiales del apoyo que reciban; deberán certificar la entrega del apoyo en el recibo entregado por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con la firma del representante del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como con el sello del mismo.

6.2. Derechos

6.2.1. Los beneficiarios podrán utilizar las ganancias del proyecto asignado siempre y cuando se hayan cubierto las necesidades inmediatas para mantener el apoyo en condiciones para seguir operando plenamente.

6.2.2. El grupo beneficiado tendrá los derechos absolutos de los apoyos recibidos.

6.2.3. El grupo beneficiado tendrá el derecho de cambiar algún integrante del comité, mediante acta de asamblea y por mayoría de votos, manteniendo el número de miembros; asimismo, tendrá el derecho de presentar o reportar quejas y/o denuncias ante las instancias correspondientes.

6.3. Obligaciones

6.3.1. El grupo deberá usar correctamente y con el debido cuidado los apoyos otorgados en especie por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, teniendo en cuenta que se trata equipo y/o herramientas de trabajo que requieren de atención y mantenimiento adecuado.

6.3.2. El grupo beneficiado deberá otorgar todas las facilidades al personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Sistema Municipal DIF, Sistema Nacional DIF y autoridades fiscalizadoras que acudan a supervisar su actividad y funcionamiento.

6.4. Sanciones

En caso de que los grupos de trabajo no cumplan con el manejo adecuado de los proyectos, ocasionen pérdida total, o no cumplan con lo estipulado en el apartado 6 del capítulo A de estas reglas, los integrantes de los grupos serán incluidos en un listado de mal manejo y no podrán ser aptos para recibir más apoyos por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

B. Programa Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias más vulnerables que habitan en las comunidades de alta y muy alta marginación del estado de Veracruz, mediante acciones integrales de infraestructura social básica amigable con el medio ambiente, en beneficio de la salud.

1.2. Objetivo Específico

Ofrecer acciones de asistencia en infraestructura básica sustentable amigable con el medio ambiente y en beneficio a la salud, disminuyendo los índices de vulnerabilidad de las familias veracruzanas que se sitúan en localidades de alta y muy alta marginación, propiciando la reducción de la incidencia de enfermedades infecciosas, el hacinamiento, malas condiciones de vida por la falta de recursos y materiales para el mejoramiento de las viviendas; además de contribuir al cuidado del medio ambiente y los recursos naturales reduciendo la emisión de agentes contaminantes como el CO₂ por combustión, la contaminación de mantos freáticos por desechos humanos y la deforestación.

2. ESQUEMA DE ACCIÓN

2.1. Tipo de Apoyo

Infraestructura social básica amigable con el medio ambiente, entregada en especie para su armado:

- Estufas ecológicas

2.2. Cobertura

Los 212 municipios del estado de Veracruz

3. POBLACIÓN

3.1. Población Potencial

Familias veracruzanas del estado de comunidades de alta y muy alta marginación de los 212 Municipios, que tengan viviendas con falta de cocina.

3.2. Población Objetivo

Personas con familia que tengan ingresos iguales o menores al salario mínimo, en zonas de muy alta marginación y que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

3.3. Requisitos de elegibilidad

3.3.1. Pertener a la población objetivo.

3.3.2. Contar con documentación que acredite residencia.

3.3.3. Contar con el espacio suficiente para implementar el apoyo otorgado.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Durante la operación del programa, las instancias ejecutoras y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; en el caso de dudas, quejas o sugerencias u observar irregularidades, éstas podrán ser denunciadas al número telefónico gratuito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz: 01 800 134 38 38 o directamente en las oficinas centrales.

4.1. Derechos

Los beneficiarios podrán utilizar los apoyos en la forma y lugar que lo deseen siempre y cuando éste sea utilizado de manera correcta y sin riesgo de daño a estos o ajenos.

4.2. Obligaciones

4.2.1. El beneficiario deberá dar un correcto uso y cuidados de los apoyos otorgados, teniendo en cuenta que se tratan de materiales y equipo de infraestructura que requieren de atención y su mantenimiento adecuado por parte de los beneficiados.

4.2.2. El beneficiario deberá otorgar todas las facilidades al personal del SEDIF que acuda a supervisar su implementación y cuidado. Así mismo como asistir a las pláticas, cursos o talleres impartidos, los cuales serán en-

focados al buen uso, manejo y buenas prácticas derivadas de los apoyos.

4.3. Sanciones

En caso de que los beneficiarios no cumplan con el buen manejo de los apoyos y/o ocasionen pérdida total, los beneficiarios serán incluidos en un listado de mal manejo y no podrán ser aptos para recibir más apoyos por parte del Sistema.

4.4. Operación

4.4.1. Selección y asignación de apoyos

Los Sistemas Municipales DIF tendrán la obligación de enviar todas las solicitudes recibidas de sus localidades, siendo atendidas solamente aquella que cumplan con los criterios de selección mencionados en los requisitos de elegibilidad.

4.4.2. Documentación y Procedimientos para la entrega de apoyos

Será sujeto de aprobación, de acuerdo a la disponibilidad de material y la capacidad presupuestaria, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

4.4.2.1. Solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Dirección General del Sistema DIF Estatal especificando el tipo de apoyo, municipio, y localidad.

4.4.2.2. Fotocopia de credencial de elector o documento oficial de identidad del alcalde municipal.

4.4.2.3. Análisis de la localidad que se pretenda asistir con el programa, así como evidencia fotográfica.

4.4.3. Los Sistemas Municipales DIF deberán entregar la documentación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz en sus oficinas centrales ubicadas en la Carretera Xalapa-Coatepec Km 1.5 Col. Benito Juárez Xalapa, Veracruz; toda documentación deberá ser presentada en original y fotocopia, el Sistema DIF Estatal recibirá toda documentación que sea presentada, sin embargo, ello no implica la obligación de otorgar el apoyo por esta sola acción.

Una vez entregada la documentación el Sistema DIF Estatal, analizará si las localidades cumplen con los requerimientos para ser atendidas por el programa, éstas serán priorizadas según los índices de marginación y las necesidades inmediatas de éstas.

Se les notificará a los H. Ayuntamientos que hayan solicitado dichos apoyos, sea positiva o negativa la respuesta; de ser

positiva se hará además de manera electrónica mediante un oficio circular por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, en el cual especificará las actividades a realizar antes de la entrega de los apoyos, las aclaraciones o dudas acerca de la respuesta podrán ser atendidas en los números telefónicos 0122 88 42 37 30, 0122 88 42 37 37, de atención del sistema en el área de Proyectos Productivos y Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad.

Una vez aceptada la solicitud, la persona beneficiaria deberá firmar una carta compromiso el cual enmarcará las estipulaciones, actividades, obligaciones y sanciones derivadas de la aplicación del programa.

El Sistema DIF Municipal tendrá la obligación de convocar a las personas beneficiarias de las comunidades acudan al lugar que se acuerde para iniciar las actividades y así mismo de apoyar al personal del Sistema DIF Estatal en cualquier necesidad que se requiera para la aplicación del programa; deberán además, certificar la entrega del apoyo recibido en el formato correspondiente, entregado con la firma del representante del Sistema Municipal DIF, así como con el sello del mismo.

Todos aquellos Sistemas DIF Municipales que no presenten o no cumplan con los requerimientos, no serán sujetos a recibir el apoyo, por lo que el Sistema DIF Estatal no será responsable por los gastos que éstos pudieran llegarse a generar, así como la entrega de éste.

Una vez entregado el material de apoyo correspondiente al programa a los Sistemas DIF Municipales, el Sistema DIF Estatal no será responsable del manejo que se dé para su traslado, por lo que, si ocurre alguna pérdida o daño del mismo, éste no será repuesto de ninguna forma.

C. Disposiciones comunes

1. CONTROL Y SEGUIMIENTO

1.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz podrá supervisar, a través de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, los apoyos entregados para evaluar la situación de los mismos, así como el impacto que estos generan en la calidad de vida de los beneficiarios y en sus localidades; los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, brindarán el apoyo necesario para que dicha supervisión se lleve a cabo.

1.2. Las comunidades a supervisar se elegirán de forma aleatoria y los beneficiarios podrán hacer observaciones y sugerencias a los supervisores con la finalidad de mejorar los programas y su impacto.

2. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

2.1. Transparencia

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estas reglas de operación estarán disponibles en el portal de transparencia de la página electrónica: <http://www.difver.gob.mx>.

2.2. Participación Social

Para garantizar la transparencia y vigilancia en la ejecución de los recursos destinados a la operación de Programas de Desarrollo Social, se deberán instrumentar acciones de Contraloría Social de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de desarrollo social, siendo dichas acciones llevadas a cabo por el enlace responsable de Contraloría Social perteneciente a la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

2.3. Protección de Datos Personales

Los datos personales serán tratados de acuerdo a los principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados, De conformidad con la Ley número 316, de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. PARTICIPANTES

3.1. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora y responsable de este programa será el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, a través de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, quien deberá realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

3.2. Instancia normativa

La Dirección Jurídica y Consultiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver aspectos no contemplados en ellas previo acuerdo con la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, escuchando la opinión de la Dirección de Atención a población Vulnerable.

4. VIGENCIA

Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz y concluirá su vigencia hasta que se publique otra actualización.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Quedan sin efectos las Reglas de Operación para el Ejercicio de los Programas de Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Vivienda y la Comunidad, publicadas en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Ext. 158, Folio 532, Tomo II, del 20 de abril de 2017.

Tercero. Aprobadas mediante Acuerdo No. JG-009/1/18-O, en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2018, de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Dado en la Sede del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los - días del mes de - de dos mil dieciocho; con fundamento en el artículo 30, fracción I, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

María Laura García Beltrán
Directora General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Veracruz
Rúbrica.

folio 383

Reglas de Operación del Programa de Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de Setenta Años

María Laura García Beltrán, directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I, de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y 30, fracción I, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de los acuerdos de la

Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, hago constar que mediante Acuerdo JG-008/1/18-O, tomado en la Primera Sesión Ordinaria del 9 de marzo de dos mil dieciocho, se aprobó el siguiente:

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción II, 24, primer párrafo, y 25, fracción III, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; así como 4, fracción II, 15, primer párrafo, y 16, fracción III, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y/o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Que el artículo 5, fracción VI, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece el derecho de esas personas a ser sujetas de programas de asistencia social, entre otros casos, por la pérdida de sus medios de subsistencia.

Que la Ley número 223 reconoce el derecho de las personas físicas, mayores de setenta años de edad, que no tengan ingreso alguno y sin la protección de los sistemas de seguridad social del estado o de la federación, a recibir una pensión alimenticia del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por ello existe la necesidad de normar la operación del Programa.

Que por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación del Programa de Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de Setenta Años

1. INTRODUCCIÓN

El fenómeno del envejecimiento poblacional cobra cada vez mayor relevancia a nivel nacional e internacional.

El estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al igual que el resto de las entidades federativas del país, enfrenta una diná-

mica poblacional que de manera progresiva incrementa el número de adultos mayores que integran el total de su población.

De acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), se estima que para el año 2030, la esperanza de vida de este sector de la población siga en aumento, con lo que se espera que existan 43 personas adultas mayores por cada cien jóvenes en el país.

En este contexto y debido a que un importante número de adultos mayores carecen de la cobertura de un sistema de seguridad social que les otorgue una pensión y permita garantizarles un ingreso mínimo para atender sus necesidades básicas, en el año 2005 se expidió la Ley que reconoce el derecho de las personas físicas, mayores de setenta años de edad, que no tengan ingreso alguno y sin la protección de los sistemas de seguridad social del estado o de la federación, a recibir una pensión alimenticia del Gobierno del Estado de Veracruz.

Esta ley permitió crear el Programa de Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de setenta años, mediante el cual se entrega a los beneficiarios un apoyo económico que equivale a la mitad del salario mínimo, vigente en la capital del Estado.

Por ello y derivado de la importancia de este programa y del monto de recursos que se asignan de manera creciente cada año al mismo, es necesario establecer lineamientos de operación que en forma clara y transparente regulen de manera específica su aplicación.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

2.1. Beneficiario o Persona Beneficiaria. Persona adulta mayor que recibe la pensión.

2.2. Contraloría. Contraloría General del Estado, por sí o a través de los Órganos Internos de Control que correspondan.

2.3. Departamento. Departamento del Programa de Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de setenta Años perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

2.4. Dependencias. Las señaladas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

2.5. DIF Estatal. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.6. Dirección. Dirección de Asistencia e Integración Social del DIF ESTATAL.

2.7. Entidades. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, las comisiones, comités y juntas creados por el Congreso o por decreto del propio Ejecutivo que cuenten con asignación presupuestal.

2.8. Formato. Formato de solicitud de inscripción al Programa de pensión Alimenticia para Adultos Mayores de setenta años.

2.9. Gobierno Estatal. Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.10. Instituciones. Asilos, Casas Hogar, Estancias, Centros Asistenciales en donde sean atendidas personas adultas mayores en calidad de asilados permanentes.

2.11. Ley. Ley que reconoce el derecho de las personas físicas, mayores de setenta años de edad, que no tengan ingreso alguno y sin la protección de los sistemas de seguridad social del estado o de la federación, a recibir una pensión alimenticia del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.12. Padrón de Beneficiarios. Relación oficial de personas beneficiarias.

2.13. Padrón de Solicitantes. Relación oficial de personas que se encuentran inscritas en el Programa de Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de setenta años pero que no han sido beneficiadas por el mismo.

2.14. Pensión. Apoyo económico establecido en la LEY.

2.15. Presupuesto. Presupuesto asignado anualmente para la operación del Programa de Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de setenta años.

2.16. Programa. Programa de Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de setenta Años.

2.17. Reglamento. Reglamento de la Ley que reconoce el derecho de las personas físicas, mayores de setenta años de edad, que no tengan ingreso alguno y sin la protección de los sistemas de seguridad social del estado o de la federación, a recibir una pensión alimenticia del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.18. Reglas. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de setenta años.

2.19. Solicitante o Persona Solicitante. Persona de setenta años de edad o más que solicita su ingreso al Programa de Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de setenta años.

2.20. Sistemas Municipales. Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia pertenecientes a los municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.21. Tarjeta Bancaria. Tarjeta electrónica de la institución bancaria a la que se realice el depósito correspondiente que ampara el importe de la Pensión alimenticia, realizado por el DIF Estatal y que se entrega a las personas beneficiarias.

3. OBJETIVO

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores de setenta años o más, atendiendo prioritariamente a quienes se encuentran en situación de alto grado de vulnerabilidad o desamparo, que no estén incluidos dentro de programas federales o municipales similares, mediante la entrega de una pensión alimenticia, asegurando un ingreso mínimo y apoyos de protección social a la personas beneficiarias en los términos de la Ley.

4. ALCANCE

4.1. Cobertura

El Programa operará en la totalidad de los municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4.2. Población Objetivo

Personas de 70 años de edad o más que cumplan los requisitos establecidos por la Ley, su Reglamento y las presentes Reglas.

4.3. Característica del apoyo

Se apoyará de manera individual y directa con una Pensión alimenticia mensual correspondiente a la mitad del salario mínimo general vigente en el país, que se entregará a trimestre vencido, exceptuando el último periodo octubre-diciembre, a las personas beneficiarias que conformen el padrón de beneficiarios vigente en ese momento.

5. BENEFICIARIOS

5.1. Para ser beneficiario del programa, los solicitantes deberán acreditar:

5.1.1. Datos generales. Proporcionar los datos necesarios

para el llenado del formato (anexo A).

5.1.2. Identidad. Entregar una copia de cualquiera de los siguientes documentos: Credencial de elector, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y, en caso de no contar con alguno de éstos, se recibirá una "constancia de identidad" con fotografía expedida por el Ayuntamiento del municipio de su residencia, en la que se consigne su nombre completo y domicilio, conforme a lo señalado en el Reglamento.

5.1.3. Edad. Entregar copia del acta de nacimiento y, en caso de carecer de este documento, se aceptará la constancia de apreciación clínica de edad expedida por alguna institución del sector salud y/o del médico asignado al DIF Municipal, en la que se acredite que cuenta con la edad requerida por el Programa, la cual deberá consignar nombre, firma y cédula profesional del médico que la emita y sello de la institución; y

5.1.4. Residencia. Entregar original del documento que acredite su residencia en la cabecera municipal o localidad, que será expedido por el Ayuntamiento o agente o subagente municipal, según corresponda, la cual no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses a la fecha en que se realice la inscripción. Este documento deberá indicar la antigüedad de residencia que tiene la persona solicitante. En los casos en que éste sea originario del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave existirá la presunción de los 20 años establecidos en la Ley y su Reglamento, y solo en caso contrario deberá consignar claramente ese término.

5.2. Para ser elegible, la persona solicitante deberá:

5.2.1. Tener setenta años o más el día en que realiza el trámite de inscripción;

5.2.2. Ser vecino, con residencia permanente en el territorio del estado, al menos por veinte años; y

5.2.3. Carecer de cualquier sistema de pensiones o de seguridad social, ya sea privado, del estado, de la federación o de empresas paraestatales.

5.3. Criterios de Selección

El número de personas beneficiadas se determinará de acuerdo con el presupuesto que anualmente se asigne al Programa, debiéndose observar los siguientes criterios de selección en caso de que el número de personas solicitantes sea mayor a la capacidad presupuestal del Programa:

5.3.1. Antigüedad de inscripción de la persona en el padrón de solicitantes.

5.3.2. Situación de desamparo, alta vulnerabilidad, discapacidad o abandono que enfrente la persona solicitante.

5.3.3. Que no tenga trabajo u ocupación remunerada.

5.3.4. Que la persona solicitante no reciba apoyo institucional de Dependencias o Entidades públicas federales, estatales o municipales a través de algún programa similar.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Derechos

Las personas beneficiarias tendrán derecho a recibir por parte del DIF Estatal y los Sistemas Municipales:

6.1.1. Información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.

6.1.2. Un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, afiliación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y protección de la información que tenga carácter de confidencial.

6.1.3. Recibir oportunamente el apoyo que otorga el Programa.

6.1.4. Recibir atención relacionada con el Programa sin costo alguno.

6.1.5. Recibir un documento que lo acredite como persona beneficiaria del Programa.

6.2. Obligaciones

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

6.2.1. Acudir con una identificación oficial con fotografía a recibir una tarjeta bancaria en la cual se harán los depósitos respectivos, en el lugar, fecha y forma que indique el DIF Estatal y el Sistema Municipal correspondiente, debiendo entregar una copia de ésta para ser anexada a la póliza respectiva.

En el caso de imposibilidad física o enfermedad, el cobro podrá hacerlo a través de la persona que designe como representante para tal fin, en cuyo caso deberá anexarse copias de las credenciales de elector tanto de la persona beneficiaria como de quien reciba el apoyo en su nombre. En

el caso de las personas beneficiarias en asilos, casas hogar o estancias para adultos mayores y que por razones médicas no se encuentren en condiciones de recibir, ejercer y/o administrar por sí mismos la Pensión, la Institución que lo tenga a su cargo podrá efectuarlo a nombre de la persona beneficiaria, en términos de lo establecido por el Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y del apartado 9.

6.2.2. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el DIF Estatal y/o el Sistema Municipal en relación con el Programa.

6.2.3. Informar al DIF Estatal y/o el Sistema Municipal cualquier cambio en los datos personales que le fueron solicitados para ser registrado en el Padrón del Programa.

6.2.4. Atender cuantas veces sea necesario al personal del DIF Estatal, Sistema Municipal o de la Contraloría, para verificar que reciba la Pensión.

6.2.5. Acreditar su supervivencia, presentándose personalmente en las instalaciones del Sistema Municipal durante las entregas correspondientes al primer y cuarto trimestre de cada año.

En caso de no efectuar lo anterior, el DIF Estatal y/o Sistema Municipal deberán acudir al domicilio de la persona beneficiaria para verificar su supervivencia.

6.2.6. Denunciar cualquier irregularidad o mal uso que identifique dentro del Programa.

7. CAUSALES DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

7.1. Son causales de baja como persona beneficiaria del Programa, las siguientes:

7.1.1. Fallecimiento de la Persona Beneficiaria.

7.1.2. Radicar fuera del estado de Veracruz, posteriormente al otorgamiento de la Pensión.

7.1.3. Contar con una pensión o jubilación de algún sistema de seguridad social del estado o de la federación.

7.1.4. Faltar a la verdad sobre sus datos personales y situación socioeconómica que incida en los criterios establecidos en el punto 5.3. de las presentes Reglas.

7.2. En caso de presentarse alguna de las circunstancias antes señaladas, el DIF Estatal y el Sistema Municipal correspondiente, y de manera coordinada, ingresarán prefe-

rentemente a las personas que se encuentran en lista de espera, considerando los criterios establecidos en el punto 5.3. de las presentes Reglas.

En caso de que el Sistema Municipal no realizara propuesta para cubrir las bajas que se presentaran, el DIF Estatal podrá cubrir las directamente.

Cuando se trate de sustituciones por fallecimiento, la nueva persona beneficiaria designada recibirá únicamente el apoyo por el o los bimestres que no hayan sido cobrados por la persona beneficiaria fallecida, durante el ejercicio fiscal correspondiente, si es el caso.

De lo contrario sólo recibirá el importe del trimestre a partir del cual es considerada como persona beneficiada.

La Pensión no generará derechos transmisibles de ninguna especie, por lo que al fallecer la persona beneficiaria el apoyo no se transferirá a sus familiares, ni procederá su entrega como apoyo funerario.

7.3. Aquellas personas beneficiarias que sean dadas de baja del Programa por incurrir en las situaciones previstas en las presentes Reglas, podrán solicitar su reingreso al Programa en calidad de solicitante, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Ley, su Reglamento, las Reglas y acreditar que la causal de baja ha desaparecido.

En estos casos el adulto mayor deberá efectuar el trámite de inscripción para ser reactivado.

8. OPERACIÓN

8.1. Integración del Padrón de Solicitantes

Constituye una actividad permanente del DIF Estatal y de los Sistemas Municipales en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley y las Reglas, que se desarrollará en la medida que se reciban solicitudes de apoyo, directamente o a través de los Sistemas municipales.

8.2. Integración del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios se conformará acorde a lo señalado en el Reglamento y las Reglas, siendo corresponsables de ello el DIF Estatal y los Sistemas Municipales.

El otorgamiento de la Pensión a las personas adultas mayores en lista de espera como solicitantes, se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y su entrega estará condicionada a la formalización de la incorporación al Programa.

8.3. Depuración del Padrón de Solicitantes y Personas Beneficiarias.

Será una actividad permanente del DIF Estatal y los Sistemas Municipales, pudiendo establecer vínculos de coordinación con la Secretaría de Salud, la Dirección General del Registro Civil del Estado de Veracruz, y demás dependencias federales, estatales y municipales, con la finalidad de identificar duplicidad de Personas Solicitantes o Beneficiarias atendidos por otras instituciones o, en su caso, detectar oportunamente el fallecimiento de los mismos.

Asimismo, se revisará la veracidad y coherencia del registro en el Padrón de Beneficiarios, para corroborar que exista congruencia con los requisitos y condiciones establecidas, para lo cual el DIF Estatal y los Sistemas Municipales podrán efectuar visitas domiciliarias, en términos de la legislación aplicable.

Cuando exista denuncia pública de beneficiarios que no cumplan con lo establecido en la Ley y su Reglamento, el DIF Estatal y los Sistemas Municipales deberán investigarla para su verificación y, en su caso, determinar la permanencia de la Persona Beneficiaria.

8.4. Entrega de la Pensión.

Se realizará acorde a la calendarización que al efecto determine el DIF Estatal considerando lo establecido en el Reglamento.

El DIF Estatal notificará a los Sistemas Municipales al momento de realizarse la dispersión del recurso, para que éstos se encarguen de transmitir la información a las personas beneficiarias.

9. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL

En términos de lo establecido en el Reglamento, la operación del Programa en estas Instituciones se sujetará a lo siguiente:

9.1. Ingreso

Para ingresar al Programa las personas adultas mayores que están asilados de manera permanente en las Instituciones, deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, así como el procedimiento establecido en este último.

9.2. Elegibilidad

La selección de las personas beneficiarias en estas Instituciones será responsabilidad del DIF Estatal a través de la Di-

rección, la cual vigilará que las personas adultas mayores cumplan con lo señalado por la Ley y el Reglamento.

9.3. Entrega del apoyo

La dispersión del recurso correspondiente a la Pensión de las Personas Beneficiarias será responsabilidad del DIF Estatal y el Sistema Municipal, la cual se llevará a cabo en la Institución.

9.4. Control y Seguimiento

Las Instituciones deberán rendir un informe al DIF Estatal en el que se detalle el uso de los recursos de la Pensión y se remitirá a la Dirección antes de la siguiente entrega de apoyos programada. El reporte deberá detallar lo siguiente:

9.4.1. Personas adultas mayores que administran directamente su Pensión.

9.4.2. Personas adultas mayores respecto de las que, por su situación médica, la Institución cobra y administra el importe de la Pensión para atender las necesidades de las personas beneficiarias.

9.4.2.1. Precisaré bajo protesta de decir verdad, los rubros en que se aplicaron los recursos de la Pensión, los cuales sólo podrán destinarse para cubrir las necesidades básicas de las personas beneficiarias, considerando entre éstas de manera enunciativa y no limitativa: alimentación, vestido, medicamentos, pañales, calzado, atención médica, entre otras, no pudiendo utilizarse para gastos de papelería, oficina, envíos, combustibles, pago de salarios o sueldos, viáticos y todos aquellos que no brinden un beneficio directo a los adultos mayores.

9.4.3. Deberá integrar un expediente individualizado de las personas beneficiarias, así como un archivo al que se anexarán todos los comprobantes de los pagos cubiertos con la Pensión y que deberá estar a disposición de la Contraloría y del DIF Estatal cuando sea requerido.

9.4.4. La Institución podrá realizar gastos y/o compras que beneficien indirectamente a los adultos mayores, previa solicitud dirigida al DIF Estatal y sólo será autorizada en aquellos casos si su aplicación incide favorablemente en la calidad de vida de las personas beneficiarias, pudiendo encontrarse entre estos casos las mejoras a instalaciones o la contratación de servicios que cumplan con el objetivo antes señalado.

9.4.5. Para efectuar los gastos y/o compras señaladas en el numeral anterior, la Institución deberá solicitar previamente por escrito al DIF Estatal, a través de la Dirección, la

autorización para llevarlo a cabo, acompañándola de tres presupuestos en los casos que sea procedente, justificando la necesidad de efectuarlo y el provecho que representa a las personas beneficiarias.

9.4.6. La Dirección contestará en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del escrito de solicitud y la documentación anexa requerida.

9.4.7. La respuesta que se emita deberá consignar si se niega o autoriza el gasto y/o compra, justificando la determinación. En caso de que la Institución no solicite la autorización respectiva al DIF Estatal a través de la Dirección, deberá reembolsar el importe del recurso aplicado en el gasto y/o compra.

9.5. Baja y sustitución de beneficiarios

Las causales para dar de baja a una persona beneficiaria serán las mismas que las señaladas en el apartado 7 de las presentes Reglas, debiendo la Institución notificar inmediatamente al DIF Estatal lo ocurrido, a efecto de proceder a la sustitución del Beneficiario en caso de que proceda, debiendo presentar copia del acta de defunción cuando corresponda.

No constituye motivo de baja el hecho de que el Beneficiario ya no sea asilado permanente de la Institución. Cuando el Beneficiario ya no sea asilado de la Institución, ésta deberá hacerlo del conocimiento del DIF Estatal y del Sistema Municipal en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo dicha situación, a efecto de que la Pensión sea entregada a su titular a través de la segunda de estas instancias.

10. INSTANCIAS PARTICIPANTES

10.1. Ejecutoras

La instancia ejecutora y responsable de este Programa será el DIF Estatal, a través de la Dirección y el Departamento, quienes deberán realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo con lo establecido en la Ley, su Reglamento y las Reglas.

Asimismo, los Sistemas Municipales serán corresponsables de la operación del Programa en términos de la Ley, su Reglamento y las Reglas.

10.2. Normativa

El DIF Estatal, a través de la Dirección General, con opinión de la Dirección de Asistencia e Integración Social y de la

Dirección Jurídica y Consultiva, será la instancia facultada para interpretar las Reglas y resolver aspectos no contemplados en ellas.

10.3. Coordinación

El DIF Estatal se coordinará con los Sistemas Municipales, la Secretaría de Salud y la Dirección General del Registro Civil del Estado de Veracruz, los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, a fin de asegurar que el Programa opere bajo criterios de calidad, eficiencia y eficacia, asegurando la reducción de gastos administrativos, evitar duplicidad y ampliar su cobertura.

11. CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

11.1. Será responsabilidad de la Contraloría, la auditoría, control y seguimiento del Programa conforme a las facultades y procedimientos establecidos en la legislación aplicable.

11.2. La Dirección y el Departamento serán responsables de llevar a cabo las evaluaciones que se consideren convenientes sobre la operación del Programa, que permitan reforzar y/o modificar su operación e impacto, considerando lo establecido en el Reglamento. El DIF Estatal podrá establecer vinculación con instituciones públicas y/o privadas para la realización de evaluaciones externas, para las cuales, en caso de ser necesario, podrán aplicarse recursos considerados en los gastos de operación del Programa.

En ambos casos, los indicadores que se definan deberán contar con un alto grado de integridad y continuidad en materia de evaluación.

11.3. Los Formatos utilizados deberán incluir la leyenda "este programa es público, ajeno a cualquier partido político, y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa", consignando además, un número gratuito para la formulación de quejas y denuncias.

12. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

12.1 Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán acciones de difusión de los requisitos del programa en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

12.2 Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave, estas reglas de operación estarán disponibles en el portal de transparencia de la página electrónica: <http://www.difver.gob.mx>.

12.3 Padrón único de beneficiarios

La Dirección de Asistencia e Integración Social deberá integrar el padrón de personas beneficiarias por cada programa médico asistencial, especificando datos generales como nombre completo, municipio de procedencia, sexo, tipo de apoyo entregado y origen del recurso. Dicho padrón podrá ser consultado en el portal de transparencia de la página web institucional y su actualización será semestral.

En todo caso, se garantizará la protección de datos personales conforme a la legislación aplicable.

12.4 Participación social

Para garantizar la transparencia y vigilancia en la ejecución de los recursos destinados a la operación de Programas de Desarrollo Social, se deberán instrumentar acciones de Contraloría Social de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales, siendo dichas acciones llevadas a cabo por el enlace responsable de Contraloría Social perteneciente a la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de la Pensión, ejecución o algún otro aspecto de este Programa, podrán presentarse por los Beneficiarios a través de las vías institucionales establecidas para este efecto. Asimismo, podrán presentarse directamente ante las siguientes instancias:

13.1. Dirección de Asistencia e Integración Social, ubicada en el Km 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec. Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa Veracruz, teléfono 842-37-37.

13.2. Órgano Interno de Control en el DIF Estatal, ubicado en el Km 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec. Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa Veracruz, teléfono 842 37 37.

Las personas u organizaciones que presenten quejas o denuncias deberán identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización, indicando los hechos presuntamente irregulares.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se abrogan las Reglas de Operación, del Programa de Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de Setenta años, publicadas el Cuatro de Enero de Dos Mil Diez, en el Tomo CLXXXI, del número extraordinario tres, de la *Gaceta Oficial* órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Las presentes Reglas fueron aprobadas mediante Acuerdo No. JG-008/1/18-O, en la Primera Sesión Ordinaria dos mil dieciocho, de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Dado en la Sede del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 9 días del mes de marzo de dos mil dieciocho; con fundamento en el artículo 30, fracción I, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

María Laura García Beltrán
 Directora General del Sistema para el Desarrollo
 Integral de la Familia del Estado de Veracruz
 Rúbrica.

folio 384

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 Comisión del Agua del Estado de Veracruz**

Síntesis de Convocatoria Estatal CAEV-OE-2018-02

De conformidad con el artículo 2 fracción XXII y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 28 y 32 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compraver.gob.mx> y <http://caev.gob.mx>, a partir del 22 de marzo de 2018 y su obtención será gratuita. Asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación número	CAEV-REPS-2018-ET-E01-LPE
Descripción de la licitación	Cartografía, Levantamiento y Digitalización de Redes de Agua Potable en 52 Localidades del Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación	22/03/2018
Visita a instalaciones	27/03/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/03/2018, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2018, 11:00 horas

NOTA DE ADENDA: Se les informa a todos los licitantes interesados en participar en la presente Convocatoria Pública que derivado a las fallas técnicas que se han suscitado en la infraestructura que administra la SEFIPLAN, en la cual se hospeda la plataforma de compraver.gob.mx, por esta ocasión los interesados únicamente podrán inscribirse mediante la solicitud por escrito en papel membretado del licitante para la inscripción a la licitación, dirigida al director general de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales. Lo anterior en amparo del oficio SCGARA/619/2017 de fecha 24 de abril de 2017.

A t e n t a m e n t e
 Xalapa, Ver., 22 de marzo de 2018

Lic. Víctor Manuel Esparza Pérez
 Director General de la Comisión del Agua
 del Estado de Veracruz
 Rúbrica.

folio 398

SERVICIOS DE SALUD

**Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones**

**Licitación Pública Nacional número
LPN-103T00000-008-18**

Convocatoria CompraVer: 08/2018
Servicios de Salud de Veracruz con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional con número LPN-103T00000-008-18 Relativa a la Contratación Abierta del "Servicio Integral de Bancos de Sangre, Puestos de Sangrado y Servicios de Transfusión de los Hospitales y Centro Estatal de Transfusión Sanguínea Pertenecientes a los Servicios de Salud de Veracruz". de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fecha para notificación de fallo	
LPN-103T00000-008-18	En Caja: \$ 3,000.00 Deposito bancario: \$2,800.00	28/03/2018	05/04/2018 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/04/2018 10:00 horas	24/04/2017 10:00 hrs.	
Partida	Referencia	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	33901	RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL "SERVICIO INTEGRAL DE BANCOS DE SANGRE, PUESTOS DE SANGRADO Y SERVICIOS DE TRANSFUSION DE LOS HOSPITALES Y CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ".				1	Servicio

- Origen de los recursos: PRESUPUESTO FASSA 2018 Y SUBSIDIO ESTATAL 2018.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet <https://www.compraver.gob.mx> o bien en: Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono: 01 (228) 8-42-30-00 ext. 3191, los días 22, 23, 26, 27 y 28 de marzo de 2018; con el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En la oficina de caja de Servicios de Salud de Veracruz, su pago podrá hacerse en efectivo, cheque certificado, giro bancario o cheque de caja a favor de Servicios de Salud de Veracruz o a través de depósito bancario como se especifica en bases de la presente licitación. **(Institución Bancaria: HSBC,S.A., Cuenta: 04015065584)**
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de abril de 2018 a las 10:00 horas en: La Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, ubicada en: Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 16 de abril del 2018 a las 10:00 horas, en: La Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.
- Lugar y hora de entrega: Se especifica en las bases de la presente Licitación.
- Plazo de entrega: El licitante ganador deberá hacer la entrega, instalación y puesta en marcha de la totalidad de los equipos para la prestación de los servicios dentro de los 30 días hábiles, de acuerdo a la complejidad de instalación del equipo que otorgue en comodato, contados a partir de la firma del contrato.
- Forma de pago: El pago del servicio se hará por mensualidad vencida, conforme a lo solicitado en el Anexo B, en moneda nacional mediante el sistema de pagos electrónicos interbancarios, por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, ubicada en Soconusco No. 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, de esta ciudad de Xalapa, en un plazo de 30 días naturales posteriores a la recepción total de las facturas y documentación complementaria del servicio efectivamente prestado en el mes inmediato anterior, validada por el jefe del Servicio, el responsable de Recursos Materiales, el administrador, el Director de la Unidad hospitalaria y/o del centro estatal de transfusión sanguínea (CETS), así mismo deberá llevar la validación de la dirección de atención médica, se deberá facturar a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, con domicilio fiscal en Soconusco número 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, con registro federal de contribuyentes SSV-970307-2Q5.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administraciones y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa, Ver., a 22 de marzo de 2018

C. P. Miguel Ángel García Ramírez
Director Administrativo
Rúbrica.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ZONTECOMATLÁN, VERACRUZ

Se convoca a instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para que postulen representantes con trabajo y trayectoria de al menos tres años en derechos humanos, preferentemente en derechos de infancia y adolescencia para ser integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Zontecomatlán, Veracruz.

C. Santos Ayala Hernández, director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zontecomatlán, Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, fracción II y V, 116, 117, 118 apartado B y 119 de la Ley número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12, 14, 15 y 16 de su reglamento y, con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Primera. Que el tres de julio del año dos mil quince, fue publicada en la *Gaceta Oficial* del estado la Ley número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Ley Estatal), misma que entró en vigor el cuatro de julio de ese año. Que, entre otros, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Segunda. Que la ley estatal establece que, el Sistema Municipal de Protección Integral tiene el carácter de autoridad de primer contacto y canal de vinculación con las instancias de protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes; que deberá coordinarse con el Sistema Estatal de Protección Integral a efecto de garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de la infancia y la adolescencia en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Tercera. Que el Sistema Municipal de Protección Integral será presidido por el Presidente Municipal e integrados por las áreas del Ayuntamiento vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y tendrán cuando menos las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de la administración pública municipal; difundir el marco jurídico estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes; integrar a los sectores público, social y privado en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes; establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva; participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes; fortaleciendo las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes.

Cuarta. Que el Sistema Municipal de Protección Integral estará conformado por:

A. El Presidente Municipal, quien lo presidirá; el Titular de la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional; el Titular de la Comisión de Policía y Prevención del Delito; el Titular de la Comisión de Salud y Asistencia Pública; el Titular de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares; el Titular de la Comisión de la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; y el Titular del Sistema DIF Municipal. Que, el Sistema Municipal de Protección Integral se deberá integrar al menos con dos ediles, incluyendo al Presidente Municipal, además del Titular del Sistema DIF del municipio.

B. Tres representantes, en su caso, de la sociedad civil.

Quinta. Que la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral recaerá en el área administrativa que determine cada Ayuntamiento, conforme a su organización interior, con funciones de Secretaría Ejecutiva, la cual deberá garantizar la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Sexta. Que el Reglamento de la Ley Estatal, establece que la elección de los tres representantes de la sociedad civil que se integrarán en los sistemas municipales de protección integral de niñas, niños y adolescentes se realizará por las instancias municipales, conforme al procedimiento señalado en este Reglamento y será publicada en la *Gaceta Oficial* del estado y en los demás medios de comunicación que determinen.

El cargo de integrantes del Sistema Municipal será honorífico.

Por las consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir la siguiente:

Convocatoria para la elección de tres representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zontecomatlán, Veracruz.

B A S E S

Primera. Del Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria, establecer las bases para el proceso de selección de tres personas representantes de la sociedad civil que formarán parte del Sistema Municipal de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes.

Segunda. De los Participantes

La presente Convocatoria está dirigida a las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para que postulen representantes con trabajo y trayectoria de al menos tres años en derechos humanos, preferentemente en derechos de infancia y adolescencia.

Tercera. De las Candidaturas

3.1 Requisitos

Las personas candidatas a ser integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser personas físicas;
- 2) Tener más de treinta años cumplidos;
- 3) Tener residencia permanente en el Estado;
- 4) No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- 5) Tener experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos humanos, preferentemente en derechos de las niñas, niños y adolescentes; y
- 6) No desempeñar cargo público de dirección en algún partido u organización política por lo menos un año antes de su postulación.

3.2 Perfil de la Candidatura

1. De preferencia cuenten con título profesional con nivel de Licenciatura.

2. Contar con conocimiento sobre la Convención de los derechos del niño, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) de la ONU.
3. Contar con conocimiento de la Ley y Reglamento Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
4. Contar con conocimientos de leyes y reglamentos relacionados con los derechos de niños, niñas y adolescentes.

3.3 De la Documentación

A. La propuesta

Las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil postularán representantes con trabajo y trayectoria de al menos tres años en derechos humanos, preferentemente en derechos de infancia y adolescencia: propuestas que se realizarán por escrito en un documento de tres cuartillas máximo, dirigido a la Titular del Sistema DIF Municipal, de la forma siguiente:

- a) Deberán hacer las propuestas de candidaturas de manera individual.
- b) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, así como una exposición breve donde resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura.
- c) Exponer los motivos que justifiquen la postulación de la persona candidata para ser integrante del sistema municipal, y la relación de esta con la sociedad civil.
- d) Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente, indicando fecha, número de Registro y ante que Instancia gubernamental se realizó el registro.

B. Anexos

A la propuesta señalada anteriormente, debe anexarse la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae que no exceda de dos cuartillas, con firma autógrafa en cada hoja, de la persona candidata, señalando su domicilio, teléfono y correo electrónico en donde podrá recibir notificaciones; anexando copia simple de los documentos que avalen la experiencia manifestada.

- b) Copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, cédula profesional, etc.).

Cuarta. De la recepción de propuestas

4.1. Lugar y plazo para la presentación de documentación:

Las propuestas de candidaturas se recibirán de manera física o electrónica a partir del 1 de marzo al 31 de marzo del 2018.

A. De manera física:

Lugar y horario:

En el DIF Municipal ubicado en calle Hernández y Hernández S/N colonia Centro C. P. 92630 Zontecomatlán Veracruz, en horarios de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. de domingo a viernes.

B. De manera electrónica:

En las direcciones de correo electrónico difzonte2018-2021@hotmail.com , adjuntando en formato PDF, la documentación señalada en la base 3.3, durante el período señalado en la base 4.1, hasta las 23:59 horas de la fecha señalada como límite.

Para la validez del envío de propuestas remitidas vía electrónica, se deberá contar con el acuse de recepción por parte de la Dirección del Sistema DIF Municipal, que deberá tener respuesta en las siguientes 24 horas hábiles.

Quinta. De los criterios y el procedimiento de elección.

La elección de las tres personas representantes de la sociedad civil que serán integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de este Municipio, se realizará conforme a las siguientes etapas:

5.1 Conforme a lo previsto en el artículo 15, fracción III, del Reglamento de la ley, cerrado el registro de aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes, el Sistema DIF Municipal elaborará la lista de las personas inscritas que hayan cubierto los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley Estatal y en esta convocatoria, integrando un expediente personal de cada uno de las candidaturas, que contendrá la documentación que acredite y sustente los requisitos mencionados en la base tercera de esta Convocatoria. Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente Convocatoria serán descartadas en esta primera etapa.

5.2. La lista y documentación señalada en la fracción anterior será entregada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal, para que ésta a su vez las ponga a consideración de los integrantes del Sistema Municipal.

5.3 La elección de los tres representantes de la sociedad civil, se realizará en sesión extraordinaria, por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal, debiéndose considerar una representación plural y diversa de la sociedad civil, de tal forma que sean distintos especialistas en temas diversos relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se respetará el principio de equidad de género.

5.4. Elegidas las tres personas representantes de la sociedad civil, la Secretaría Ejecutiva Municipal deberá notificarles dicha determinación dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la elección.

5.5. Las personas elegidas como representantes de la sociedad civil deberán expresar por escrito a la Secretaria Ejecutiva Municipal, la aceptación del cargo dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.

Sexta. De los supuestos para la emisión de nueva convocatoria.

En caso de que las personas aspirantes a ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil en el Sistema Municipal no fueran suficientes, se emitirá una nueva Convocatoria hasta obtener a los aspirantes necesarios.

Séptima. De los resultados

Los resultados de la presente elección se darán a conocer en la página de Internet y/o las oficinas del Sistema DIF Municipal y del H. Ayuntamiento.

Octava. Transparencia

Los datos personales recabados con motivo de la presente Convocatoria serán resguardados en términos de la Legislación en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de Protección de Datos Personales.

Novena. Interpretación

La interpretación de la presente Convocatoria o resolución de cualquier situación no prevista corresponde a la Dirección del Sistema DIF Municipal y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal.

Zontecomatlán, Ver., a 1 de marzo de 2018

C. Santos Ayala Hernández
Director del DIF Municipal
Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.34
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.26
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 671.23
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 206.38
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 196.55
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 491.38
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 589.65
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 393.10
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 56.02
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,474.15
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 1,965.53
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 786.22
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,081.05
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 147.42

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: IGNACIO PAZ SERRANO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>

Ejemplar